REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO:	N.º1136
RADICADO:	**050013110004 2020 00356 00**
PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JENNY PAOLA ROJAS PINEDA
DEMANDADO:	WILSON ALBERTO CANO GALEANO
DECISIÓN:	ORDENA OFICIAR A SODEXO S.A.

SEÑORES
SODEXO S.A.
andrea.vargas@sodexo.com,
comercial.fms.co@sodexo.com.
contacto.fms.co@sodexo.com

Respetados Señores:

1

Comedidamente y para su cumplimiento, remito copia de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, para que se sirvan dar respuesta dentro del término de cinco (5) días a lo requerido.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: luisa.arangoga@amigo.edu.co

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	N.º1937
RADICADO:	**050013110004 2020 00356 00**
PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JENNY PAOLA ROJAS PINEDA
DEMANDADO:	WILSON ALBERTO CANO GALEANO
DECISIÓN:	ORDENA OFICIAR A SODEXO S.A.

ASUNTO:

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, LUISA FERNANDA ARANGO GALLEGO, estudiante de derecho, relacionado con la solicitud de oficiar a la empresa Sodexo S.A. para que informen a este Juzgado la nueva dirección laboral del demandado señor WILSON ALBERTO CANO GALEANO, el despacho accederá a ello por considerase procedente y ordenará oficiar en los siguientes términos:

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

OFICIAR a la empresa Sodexo S.A., para que informe a este Despacho, dentro del término de cinco (5) días, la dirección, teléfono y correo electrónico del demandado señor WILSON ALBERTO CANO GALEANO, identificado con la C.C. No. 15.459.386 que obre en la entidad y adicionalmente, deberá informar el lugar donde labora, el cargo desempeñado, aportando claramente la dirección, el correo electrónico y números telefónicos.

Se advierte que debe darse cumplimiento a lo solicitado, so pena de ser acreedor de las sanciones legales por incumplimiento a una orden judicial, dada la necesidad de la información requerida dentro de un proceso donde se tratan derechos fundamentales de un menor de edad, conforme al artículo 44 del C.G.P.

Líbrese el oficio por parte del juzgado y remítase al correo: andrea.vargas@sodexo.com, contacto.fms.co@sodexo.com y comercial.fms.co@sodexo.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SI N FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ